I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000648

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 06 AGO. 2020

V I S T O S:

La Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 17 de julio de 2020; el Certificado N°074/2020 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1336/2020; el Ordinario N°510/RRHH-0537/2020 del Departamento de Educación Municipal; el Decreto Exento N°202/462/2019; fotocopia de la Resolución Exenta N°349, del 1 de julio de 2020, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/462/2019 se aprobó el **Convenio Programa Habilidades para la Vida I,** suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y este municipio.

Que mediante Resolución Exenta N°349, de fecha 01 de julio de 2020, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Trigésima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 17 de julio de 2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **"MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I"**, de fecha 5 de junio de 2020, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/462/2019, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 04 de febrero del año 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV I, periodo 2019 y 2020.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.

3. Que, en dicho contexto, la ejecución "Programa Habilidades para la Vida I" en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta Nº 1336 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta Nº2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
5. Que, la modificación realizada recae sobre aspectos de índole administrativo y técnico, en el sentido de actualizar la normativa aplicable en materia de transferencias y rendiciones, como así de incorporar un capítulo adicional que regule una forma de ejecución alternativa a la ejecución regular del programa, en casos de crisis como la que se está viviendo actualmente en nuestro país a propósito del Covid-19. En todo lo no modificado quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta Nº2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
6. Que, la Municipalidad de Cerrillos ha entregado propuesta para la ejecución del "HPV I, periodo especial COVID-19", que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1336 de 27 de abril de 2020.
7. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Agréguese a la cláusula segunda del convenio denominada **"Documentos",** los siguientes documentos:

    4. Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020 que modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del "Programa Habilidades Para la Vida I", periodo 2019-2020, aprobados mediante Resolución Exenta Nº2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
    5. Propuesta para la ejecución del "HPV I periodo especial COVID- 19".
    6. Circular Nº15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda.

2. Sustitúyase la cláusula tercera del convenio, denominada **"De la Propuesta, Cobertura y Programación Anual"** y reemplácese por la siguiente:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta Nº 1336 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta Nº2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL PROGRAMA HPV
9865	5	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	Municipal	2008
9886	8	ESTRELLA REINA DE CHILE	Municipal	2008
9874	4	LOTHAR KOMMER BRUGER	Municipal	2008
25539	4	EJERCITO LIBERTADOR	Municipal	2008
9870	4	CONDORES DE PLATA	Municipal	2008
8519	7	ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	Municipal	2008
9882	5	ESCUELA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	Municipal	2015
9875	5	ESCUELA LOS CERRILLOS	Municipal	2015
9888	4	ESCUELA SANTA ADELA	Municipal	2015
TOTAL		**9 ESTABLECIMIENTOS**		

Sustitúyase la cláusula quinta del convenio, denominada **"Transferencia de los Recursos"** y reemplácese por la siguiente:

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos, correspondientes al 75% aproximado del costo total del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 56% aproximado y la segunda al 44% aproximado del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 75% aproximado del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia: Las partes declaran que las obligaciones reciprocas en esta materia se ajustaron a lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta Nº 207 de fecha 18 de marzo de 2019, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta Nº 2513 de 29 de noviembre de año 2018.

Segundo Año de Vigencia: Las cuotas serán transferidas solo en la medida que además de cumplir con los requisitos que se describen a continuación, exista aprobación de su transferencia por parte de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto Nº15 de la Circular Nº15 del Ministerio de Hacienda.

Segundo año de vigencia del convenio

Primera cuota: $16.242.240.- (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos) equivalente al 56% aproximado transferida con fecha 28 de mayo de 2020.

Segunda cuota: $12.761.760.- (doce millones setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta pesos) equivalente al 44% aproximado del aporte JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Avance aprobado por la Unidad de Salud,
- Rendiciones mensuales, aprobadas por la Unidad de Finanzas Regional de todos los gastos en que se haya incurrido desde el primer día de ejecución del programa, y que correspondan a los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, debiendo la Municipalidad para dicho efecto, remitir comprobante de ingreso que especifica el origen de los recursos y un informe mensual de su inversión acompañando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

El informe de avance debe ser entregado 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Nº30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República. En este sentido el informe mensual deberá remitirse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

No se procederá al otorgamiento de nuevas transferencias mientras no se hayan rendido y aprobado en su totalidad las rendiciones mensuales del periodo comprendido.

Para el resguardo del avance técnico de las actividades realizadas, la Unidad de Salud del Estudiante entregará un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Unidad de finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Rendición 2° cuota.

La entidad colaboradora deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos Final (que deberá comprender todas las rendiciones mensuales y deberá observar los mismos requisitos que los establecidos para las cuotas dos y tres) antes del 20 de diciembre de cada año.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Municipalidad se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución *y* rendición de los fondos traspasados en el año *y* mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Informe Final *y* Rendición de Gastos Final *y* Total. La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma *y* plazos que los fijados para el año 2020.

4.- Agréguese en la cláusula novena denominada **"Capacitación y supervisión del cumplimiento del proyecto"** en el subtítulo 9.2 denominado **"Supervisión y Control de JUNAEB",** a continuación del párrafo final lo siguiente:

La contraparte regional de JUNAEB, ajustará la supervisión en el período especial COVID- 19, según orientaciones especificas emanadas de la contraparte nacional y basadas en los instrumentos de gestión generados para el proceso que fueron definidos en el marco de la unidad de evaluación y seguimiento de las orientaciones técnicas para el período especial COVID 19.

5.- Agréguese en la cláusula décimo segunda denominada **"Ítem de Financiamiento JUNAEB",** a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Respecto al aporte JUNAEB, se podrán modificar, para el período especial COVID-19, los ítems de financiamiento, para permitir a la entidad colaboradora incorporar parte de los gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención que se lleven a cabo durante la ejecución del periodo especial.

Para estos efectos, se agregan, para el periodo especial COVID-19 los siguientes ítems de gastos a los ya existentes:

- Gastos para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación a profesionales del equipo estable directo, responsable de implementar las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial definida en las orientaciones técnicas y comprometidas en la reprogramación aprobada. Estos gastos deberán estar estrechamente vinculados a la ejecución del programa y no podrán ser ejecutados con fines distintos a los previstos en las presentes orientaciones. El monto de dichos gastos deberá estar enmarcado en el presupuesto disponible para "operaciones" y deberá ser proporcional a la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto, además deberá ser aprobado por JUNAEB, en la evaluación de la propuesta. La forma de compra de estos insumos deberá ajustarse a la normativa vigente, correspondientes para cada entidad ejecutora.

- Gastos en otros apoyos de recursos humanos orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

APORTE LOCAL.

Con el fin de respaldar la co-gestión de la entidad colaboradora para acceder a gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención en modalidad remota, según se describe en las Orientaciones Técnicas del Periodo Especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N°1336, de fecha 27 de abril de 2020, se podrán incorporar a las áreas regulares, la valorización y aporte económico local según el siguiente detalle:

- **Gastos operativos y de inversión:** necesarios y básicos para la implementación y sostenimiento de acciones de intervención remota o no presencial, tales como:

  - Aportes para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación, a profesionales del equipo estable directo responsable de la implementación de las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial.
  - Habilitación, arriendo o compra de equipamiento computacional base, para profesionales responsables directos de acciones de intervención a distancia.

- **Gastos en otros apoyos de recursos humanos** orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

6.- Agréguese en la cláusula décimo cuarta denominada **"Modificación de la organización del aporte de JUNAEB" en su letra B) "Modificación del equipo ejecutor"**, a continuación del párrafo final lo siguiente:

Cualquier modificación de la composición del equipo ejecutor, entendiéndose por esto; el cambio de profesionales, cambio en la carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones, cambio en el pago de honorarios y/o cualquier otro ajuste atribuible a la nueva programación para la ejecución del programa en periodo especial, deberá ser presentada como parte de la programación, y deberá ser aprobada por JUNAEB.

Si la modificación del equipo ejecutor se produce durante la ejecución del periodo especial, esta deberá ser notificada según el procedimiento establecido en los Términos de referencia administrativos y técnicos vigentes.

7.- Agréguese en la cláusula décimo séptima denominada **"Difusión"**, a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Para el periodo especial de ejecución se deberá tener especialmente presente lo siguiente:

1. Los equipos ejecutores deberán elaborar material de difusión con una frecuencia definida en las orientaciones técnicas según área de acción (cartillas, presentaciones en formato PowerPoint, cápsulas audiovisuales, documentos Word y/o PDF, gráficas e infografías para redes sociales).

2. La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, intervención, sensibilización, etc.), el logo institucional definido por JUNAEB y un logo de la entidad ejecutora, en las proporciones que defina JUNAEB. Desde la Dirección Nacional de JUNAEB, se pondrá a disposición un kit digital con aplicaciones de logos, tipografías, música y plantillas de PowerPoint, entre otros materiales.
3. Considerar en los contenidos a difundir, aquellos que se ajusten al modelo y fundamentos del "Programa Habilidades Para la Vida I, II o III" (ex PARE PEE), especialmente en el ámbito de abordaje en situaciones de Crisis y Emergencias, así como también, en este contexto de Crisis Sanitaria, considerar como fuentes válidas para el desarrollo de propuestas lo establecido por la Autoridad Sanitaria en primera instancia, es decir, aquellas orientaciones y recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud y Organización Mundial de la Salud, además de aquellos Protocolos y Orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.
4. Guiarse por las orientaciones emanadas por Ja Coordinación Nacional del "Programa Habilidades Para la Vida I, II o III" (ex PARE PEE) de JUNAEB, Periodo Especial y los anexos sugeridos para utilizar como fuentes válidas de información.
5. El contenido técnico del material de difusión podrá ser visado por el/la Coordinador/a Regional del programa Habilidades Para la Vida JUNAEB, antes de ser compartido y/o difundido en redes sociales u otras. Además, el equipo de Comunicaciones de la Dirección Nacional podrá revisar o solicitar cambios de las piezas gráficas y audiovisuales.
6. El costo de confección de materiales de difusión podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, siempre y cuando cumplan con lo requerido técnicamente.

Aspectos más específicos respecto a aspectos de difusión y comunicación, están contenidos en Anexo N° 2 de las orientaciones administrativas y técnicas periodo especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril de 2020.

8.- Agréguese en la cláusula vigésimo, denominada **"Notificaciones"**, a continuación del último párrafo, lo siguiente:

Las comunicaciones que se realicen durante el periodo especial de ejecución del programa Covid-19, podrán efectuarse mediante correo electrónico que deberá ser dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB, y a la contraparte técnica de la entidad ejecutora con copia su representante legal.

9.- Agréguese en la cláusula vigésimo segundo, denominada **"Vigencia de Convenio"**, a continuación del último párrafo lo siguiente:

En lo relativo al Periodo Especial Covid-19 aplica lo siguiente:

La modificación del presente convenio en lo relativo al Periodo Especial Covid-19 comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos desde la fecha de su suscripción. En todo caso, el pago quedará sujeto a la total tramitación del acto señalado, de conformidad a las reglas generales.

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

10.-Agréguese a continuación de la cláusula vigésimo cuarto la siguiente cláusula:

VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan de la presente modificación de convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Alejandro Almonacid Sandoval, Encargado Regional de Salud del Estudiante, correo electrónico aalmonacid@junaeb.cl y Valeska Esperanza Palape Osses, Coordinadora Regional del Programa HPV de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico valeska.palape@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad, Karina Cárdenas, Coordinadora Técnico del Programa HPV, correo electrónico hpvcerrillos@gmail.com.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio."

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

2. La modificación de convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a la cuenta complementaria 115.05.03.099.003.000 "Transferencia JUNAEB HPV" y los gastos se imputarán a la cuenta de gastos que corresponda según su naturaleza, del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000648

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
D.A.E.M.
Escuelas Municipalizadas (9)
Página web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°074/2020

Cerrillos, 20 de julio de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 17 de julio del 2020, por unanimidad, se autorizó la **suscripción de la Modificación del Convenio Programa Habilidades para la Vida I, con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB y transfiere para su ejecución la suma de $29.004.000.- (veintinueve millones cuatro mil pesos).**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA PARA PERIODO ESPECIAL COVID-19 Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2513 DEL AÑO 2018, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 349

SANTIAGO, 01 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020; en la Resolución Exenta N° 1336, de fecha 27 de abril de 2020 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020; en la Resolución N° 8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de marzo de 2019 que aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos; en el Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el Oficio N°15, de fecha 9 de abril del año 2020 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de Junio del año 2019, que nombra a doña **Antonella Gilbert Bacciarini** como Directora Regional de JUNAEB Dirección Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a

partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III (esta última previamente denominada indistintamente Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa o PARE PEE) dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración".*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2019 y 2020.

7.- Que, la Municipalidad de Cerrillos presentó un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2019-2020, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de marzo de 2019 procedió, a aprobar la propuesta de continuidad y la suscripción del respectivo convenio suscrito con la Municipalidad de Cerrillos.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".*

10.- Que, mediante Decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria por el período de 1 año, otorgando facultades extraordinarias a diversos órganos de su dependencia en razón del brote producido por la enfermedad del Coronavirus (Covid-19), que representa una amenaza para todo el territorio de la República. Dicho decreto fue modificado mediante Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, ampliando las facultades extraordinarias otorgadas.

11.- Que, como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, señalando que se trata de una emergencia sanitaria y social de carácter mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

12.- Que, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020, se ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

13.- Que, asimismo la autoridad sanitaria del país dictó de la Resolución Exenta N° 180 de 2020 del Ministerio de Salud, que resolvió suspender las clases para todos los niveles de educación preescolar, básica y media del país por un periodo determinado, medida que fue ampliada en su extensión por todo el mes de abril de 2020, según dispone la Resolución Exenta N° 203 del 2020 del Ministerio de Salud.

14.- Que, consecutivamente mediante Resolución Exenta N° 215, de fecha 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, dispuso las medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, entre ellas: aislamientos o cuarentenas a poblaciones generales; cordones sanitarios; aislamientos o cuarentenas a localidades; aislamientos o cuarentenas a personas determinadas; aduanas sanitarias; otras medidas de protección para poblaciones vulnerables y otras medidas.

15.- Que, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38° de la Constitución Política y 3° de la ley 18.575 y lo dispuesto en el dictamen N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, *la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las*

necesidades públicas en forma continua y permanente. En tal sentido radica en el Jefe Superior del respectivo Servicio, las facultades de dirección, administración y organización, debiendo al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

16.- Que, en este contexto, la ejecución de los programas que administra JUNAEB y en particular del Programa Habilidades para la Vida I, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.

17.- Que, en ese orden de ideas JUNAEB se ha visto en la obligación de revisar sus definiciones para el año 2020, debiendo reorientar técnicamente la ejecución del programa y ajustarlo en términos normativos a las exigencias realizadas por la autoridad competente, en materia de transferencias y rendiciones de conformidad a lo dispuesto en el punto N° 15 del Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

18.- Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1336, de fecha 27 de abril de 2020, JUNAEB modificó los términos de referencia administrativos y técnicos, en el sentido de actualizar la normativa aplicable en materia de transferencias y rendiciones, como así de incorporar un capítulo adicional que regule una forma de ejecución alternativa a la ejecución regular del programa, en casos de crisis como la que se está viviendo actualmente en nuestro país a propósito del Covid-19, de modo de materializar una adecuación técnica que precise por una parte aspectos de índole administrativo y por otra parte, determine una reformulación técnica. En todo lo no modificado quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.

19.- Que, la modificación de los términos de referencia necesariamente implica la modificación de los convenios vigentes, que recogerán las adecuaciones administrativas y técnicas del programa para esta forma de ejecución alternativa.

20.- Que, la Municipalidad de Cerrillos ha presentado propuesta para el periodo especial COVID-19, que se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I periodo especial COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1336, de fecha 27 de abril de 2020.

21.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial Covid-19, elaborado por la Municipalidad de Cerrillos y por otra, en aprobar la

modificación del convenio suscrito con la Municipalidad de Cerrillos y aprobado mediante Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de marzo de 2019.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta para periodo especial COVID-19 presentada por la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el Programa HPV I en el período 2020, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE modificación de convenio celebrado entre la JUNTA **NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Santiago, a 05 de junio de 2020, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Cédula de Identidad N [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB" y "La Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 04 de febrero del año 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV I periodo 2019 y 2020.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N°

15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.

3. Que, en dicho contexto, la ejecución Programa Habilidades para la Vida I en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
5. Que, la modificación realizada recae sobre aspectos de índole administrativo y técnico, en el sentido de actualizar la normativa aplicable en materia de transferencias y rendiciones, como así de incorporar un capítulo adicional que regule una forma de ejecución alternativa a la ejecución regular del programa, en casos de crisis como la que se está viviendo actualmente en nuestro país a propósito del Covid-19. En todo lo no modificado quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
6. Que, la Municipalidad de Cerrillos ha entregado propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020.
7. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Agréguese a la cláusula segunda del convenio denominada ***"Documentos"***, los siguientes documentos:

   4.- Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020 que modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida I periodo 2019-2020, aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.

   5.- Propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial COVID-19.

   6.- Circular n°15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda.

2. Sustitúyase la cláusula tercera del convenio, denominada "***De la Propuesta, Cobertura y Programación Anual***" y reemplácese por la siguiente:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL

Por el presente la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en

Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HPV
9865	5	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	Municipal	2008
9886	8	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE	Municipal	2008
9874	4	ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER	Municipal	2008
25539	4	ESCUELA EJERCITO LIBERTADOR	Municipal	2008
9870	4	ESCUELA BASICACONDORES DE PLATA	Municipal	2008
8519	7	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA	Municipal	2008
9882	5	ESCUELA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	Municipal	2015
9875	5	ESCUELA LOS CERRILLOS	Municipal	2015
9838	4	ESCUELA SANTA ADELA	Municipal	2015
TOTAL		9 ESTABLECIMIENTOS		

3.- Sustitúyase la cláusula quinta del convenio, denominada **"*Transferencia de los Recursos*"** y reemplácese por la siguiente:

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos, correspondientes al 75% aproximado del costo total del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 56% aproximado y la segunda al 44% aproximado del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 75% aproximado del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia: Las partes declaran que las obligaciones reciprocas en esta materia se ajustaron a lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de marzo de 2019, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de 29 de noviembre de año 2018.

Segundo Año de Vigencia: Las cuotas serán transferidas solo en la medida que además de cumplir con los requisitos que se describen a continuación, exista aprobación de su transferencia por parte de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto n°15 de la Circular n°15 del Ministerio de Hacienda.

Segundo año de vigencia del convenio

Primera cuota: $16.242.240.- (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos) equivalente al 56% aproximado transferida con fecha 28 de mayo de 2020.

Segunda cuota: $12.761.760.- (doce millones setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta pesos) equivalente al 44% aproximado del aporte JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Avance aprobado por la Unidad de Salud,
- Rendiciones mensuales, aprobadas por la Unidad de Finanzas Regional de todos los gastos en que se haya incurrido desde el primer día de ejecución del programa, y que correspondan a los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, debiendo la Municipalidad para dicho efecto, remitir comprobante de ingreso que especifica el origen de los recursos y un informe mensual de su inversión acompañando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

El informe de avance debe ser entregado 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.
La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República. En este sentido el informe mensual deberá remitirse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.
No se procederá al otorgamiento de nuevas transferencias mientras no se hayan rendido y aprobado en su totalidad las rendiciones mensuales del periodo comprendido.
Para el resguardo del avance técnico de las actividades realizadas, la Unidad de Salud del Estudiante entregará un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Unidad de finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Rendición 2° cuota.
La entidad colaboradora deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos Final (que deberá comprender todas las rendiciones mensuales y deberá observar los mismos requisitos que los establecidos para las cuotas dos y tres) antes del 20 de diciembre de cada año.
JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o

financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Municipalidad se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total. La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2020.

4.- Agréguese en la cláusula novena denominada ***"Capacitación y supervisión del cumplimiento del proyecto"*** en el subtitulo 9.2 denominado ***"Supervisión y Control de JUNAEB"***, a continuación del párrafo final lo siguiente:

La contraparte regional de JUNAEB, ajustará la supervisión en el período especial COVID-19, según orientaciones especificas emanadas de la contraparte nacional y basadas en los instrumentos de gestión generados para el proceso que fueron definidos en el marco de la unidad de evaluación y seguimiento de las orientaciones técnicas para el período especial COVID 19.

5.- Agréguese en la cláusula décimo segunda denominada ***"Ítem de Financiamiento JUNAEB"***, a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Respecto al aporte JUNAEB, se podrán modificar para el periodo especial COVID-19 los ítems de financiamiento, para permitir a la entidad colaboradora incorporar parte de los gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención que se lleven a cabo durante la ejecución del periodo especial.

Para estos efectos, se agregan, para el periodo especial COVID-19 los siguientes ítems de gastos a los ya existentes:

- Gastos para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación a profesionales del equipo estable directo, responsable de implementar las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial definida en las orientaciones técnicas y comprometidas en la reprogramación aprobada. Estos gastos deberán estar estrechamente vinculados a la ejecución del programa y no podrán ser ejecutados con fines distintos a los previstos en las presentes orientaciones. El monto de dichos gastos deberá estar enmarcado en el presupuesto disponible para "operaciones" y deberá ser proporcional a la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto, además deberá ser aprobado por JUNAEB, en la evaluación de la propuesta. La forma de compra de estos insumos deberá ajustarse a la normativa vigente, correspondientes para cada entidad ejecutora.

- Gastos en otros apoyos de recursos humanos orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

APORTE LOCAL.

Con el fin de respaldar la co-gestión de la entidad colaboradora para acceder a gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención en modalidad remota, según se describe en las orientaciones técnicas del periodo especial covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril de 2020, se podrán incorporar a las áreas regulares, la valorización y aporte económico local según el siguiente detalle:

- **Gastos operativos y de inversión**: necesarios y básicos para la implementación y sostenimiento de acciones de intervención remota o no presencial, tales como:
  - Aportes para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación, a profesionales del equipo estable directo responsable de la implementación de las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial
  - Habilitación, arriendo o compra de equipamiento computacional base, para profesionales responsables directos de acciones de intervención a distancia.

- **Gastos en otros apoyos de recursos humanos** orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

6.- Agréguese en la cláusula décimo cuarta denominada ***"Modificación de la organización del aporte de JUNAEB"*** en su letra **B)** ***"Modificación del equipo ejecutor"***, a continuación del párrafo final lo siguiente:

Cualquier modificación de la composición del equipo ejecutor, entendiéndose por esto; el cambio de profesionales, cambio en la carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones, cambio en el pago de honorarios y/o cualquier otro ajuste atribuible a la nueva programación para la ejecución del programa en periodo especial, deberá ser presentada como parte de la programación, y deberá ser aprobada por JUNAEB.

Si la modificación del equipo ejecutor se produce durante la ejecución del periodo especial, esta deberá ser notificada según el procedimiento establecido en los Términos de referencia administrativos y técnicos vigentes.

7.- Agréguese en la cláusula décimo séptima denominada ***"Difusión"***, a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Para el periodo especial de ejecución se deberá tener especialmente presente lo siguiente:

1. Los equipos ejecutores deberán elaborar material de difusión con una frecuencia definida en las orientaciones técnicas según área de acción (cartillas, presentaciones en formato PowerPoint, cápsulas audiovisuales, documentos Word y/o PDF, gráficas e infografías para redes sociales).

2. La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, intervención, sensibilización, etc.), el logo institucional definido por JUNAEB y un logo de la entidad ejecutora, en las proporciones que defina JUNAEB. Desde la Dirección Nacional de JUNAEB, se pondrá a disposición un kit digital con aplicaciones de logos, tipografías, música y plantillas de PowerPoint, entre otros materiales.
3. Considerar en los contenidos a difundir, aquellos que se ajusten al modelo y fundamentos del Programa Habilidades Para la Vida I,II o III (ex PARE PEE), especialmente en el ámbito de abordaje en situaciones de Crisis y Emergencias, así como también, en este contexto de Crisis Sanitaria, considerar como fuentes válidas para el desarrollo de propuestas lo establecido por la Autoridad Sanitaria en primera instancia, es decir, aquellas orientaciones y recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud y Organización Mundial de la Salud, además de aquellos Protocolos y Orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.
4. Guiarse por las orientaciones emanadas por la Coordinación Nacional del Programa Habilidades Para la Vida I, II o III (ex PARE PEE) de JUNAEB Periodo Especial y los anexos sugeridos para utilizar como fuentes válidas de información.
5. El contenido técnico del material de difusión podrá ser visado por el/la Coordinador/a Regional del programa Habilidades Para la Vida JUNAEB, antes de ser compartido y/o difundido en redes sociales u otras. Además, el equipo de Comunicaciones de la Dirección Nacional podrá revisar o solicitar cambios de las piezas gráficas y audiovisuales.
6. El costo de confección de materiales de difusión podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, siempre y cuando cumplan con lo requerido técnicamente.

Aspectos más específicos respecto a aspectos de difusión y comunicación, están contenidos en Anexo N° 2 de las orientaciones administrativas y técnicas periodo especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril de 2020.

8.- Agréguese en la cláusula vigésimo denominada "***Notificaciones***", a continuación del último párrafo, lo siguiente:

Las comunicaciones que se realicen durante el período especial de ejecución del programa Covid-19, podrán efectuarse mediante correo electrónico que deberá ser dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB, y a la contraparte técnica de la entidad ejecutora con copia su representante legal.

9.- Agréguese en la cláusula vigésimo segundo denominada "**Vigencia de Convenio**" a continuación del último párrafo lo siguiente:

En lo relativo al periodo especial Covid-19 aplica lo siguiente:

La modificación del presente convenio en lo relativo al periodo especial Covid-19 comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos desde la fecha de su

suscripción. En todo caso, el pago quedará sujeto a la total tramitación del acto señalado, de conformidad a las reglas generales.

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

10.- Agréguese a continuación de la cláusula vigésimo cuarto la siguiente cláusula:

VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan de la presente modificación de convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Alejandro Almonacid Sandoval, Encargado Regional de Salud del Estudiante, correo electrónico aalmonacid@junaeb.cl, y Valeska Palape, Coordinadora Regional del Programa HPV de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico valeska.palape@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad, Karina Cárdenas, Coordinadora Técnico del Programa HPV, correo electrónico hpvcerrillos@gmail.com.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio."

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos del 29 de noviembre del 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2020 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el sector público año 2020.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
Región Metropolitana

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

NSC/AAS/MBEP/vts
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Recursos, Personas y Compras
2. Departamento de Salud Escolar Dirección Nacional
3. Unidad de Salud
4. Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Santiago, a 05 de junio de 2020, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad N° [ ] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Cédula de Identidad N° [ ] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 04 de febrero del año 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, para la ejecución de proyectos de continuidad para el programa HPV I, periodo 2019 y 2020.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.
3. Que, en dicho contexto, la ejecución "Programa Habilidades para la Vida I" en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.

4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
5. Que, la modificación realizada recae sobre aspectos de índole administrativo y técnico, en el sentido de actualizar la normativa aplicable en materia de transferencias y rendiciones, como así de incorporar un capítulo adicional que regule una forma de ejecución alternativa a la ejecución regular del programa, en casos de crisis como la que se está viviendo actualmente en nuestro país a propósito del Covid-19. En todo lo no modificado quedan vigentes las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.
6. Que, la Municipalidad de Cerrillos ha entregado propuesta para la ejecución del "HPV I, periodo especial COVID-19", que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020.
7. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Agréguese a la cláusula segunda del convenio denominada ***"Documentos"***, los siguientes documentos:

   4.- Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020 que modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del "Programa Habilidades Para la Vida I", periodo 2019-2020, aprobados mediante Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018.

   5.- Propuesta para la ejecución del "HPV I periodo especial COVID-19".

   6.- Circular n°15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda.

2. Sustitúyase la cláusula tercera del convenio, denominada **"*De la Propuesta, Cobertura y Programación Anual*"** y reemplácese por la siguiente:

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL

Por el presente la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 1336 de 27 de abril de 2020 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2513, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HPV
9865	5	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	Municipal	2008
9886	8	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE	Municipal	2008
9874	4	ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER	Municipal	2008
25539	4	ESCUELA EJERCITO LIBERTADOR	Municipal	2008
9870	4	ESCUELA BASICACONDORES DE PLATA	Municipal	2008
8519	7	ESCUELA BASICA PEDRO AGUIRRE CERDA	Municipal	2008
9882	5	ESCUELA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	Municipal	2015
9875	5	ESCUELA LOS CERRILLOS	Municipal	2015
9888	4	ESCUELA SANTA ADELA	Municipal	2015
TOTAL		**9 ESTABLECIMIENTOS**		

3.- Sustitúyase la cláusula quinta del convenio, denominada **"*Transferencia de los Recursos*"** y reemplácese por la siguiente:

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos, correspondientes al 75% aproximado del costo total del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al 56% aproximado y la segunda al 44%

aproximado del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 75% aproximado del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer Año de Vigencia: Las partes declaran que las obligaciones reciprocas en esta materia se ajustaron a lo dispuesto en el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de marzo de 2019, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de 29 de noviembre de año 2018.

Segundo Año de Vigencia: Las cuotas serán transferidas solo en la medida que además de cumplir con los requisitos que se describen a continuación, exista aprobación de su transferencia por parte de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto n°15 de la Circular n°15 del Ministerio de Hacienda.

Segundo año de vigencia del convenio

Primera cuota: $16.242.240.- (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos) equivalente al 56% aproximado transferida con fecha 28 de mayo de 2020.

Segunda cuota: $12.761.760.- (doce millones setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta pesos) equivalente al 44% aproximado del aporte JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Avance aprobado por la Unidad de Salud,
- Rendiciones mensuales, aprobadas por la Unidad de Finanzas Regional de todos los gastos en que se haya incurrido desde el primer día de ejecución del programa, y que correspondan a los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, debiendo la Municipalidad para dicho efecto, remitir comprobante

de ingreso que especifica el origen de los recursos y un informe mensual de su inversión acompañando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

El informe de avance debe ser entregado 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República. En este sentido el informe mensual deberá remitirse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

No se procederá al otorgamiento de nuevas transferencias mientras no se hayan rendido y aprobado en su totalidad las rendiciones mensuales del periodo comprendido.

Para el resguardo del avance técnico de las actividades realizadas, la Unidad de Salud del Estudiante entregará un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Unidad de finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Rendición 2° cuota.
La entidad colaboradora deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos Final (que deberá comprender todas las rendiciones mensuales y deberá observar los mismos requisitos que los establecidos para las cuotas dos y tres) antes del 20 de diciembre de cada año.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Municipalidad se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total. La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2020.

4.- Agréguese en la cláusula novena denominada ***"Capacitación y supervisión del cumplimiento del proyecto"*** en el subtítulo 9.2 denominado ***"Supervisión y Control de JUNAEB"***, a continuación del párrafo final lo siguiente:
La contraparte regional de JUNAEB, ajustará la supervisión en el período especial COVID-19, según orientaciones específicas emanadas de la contraparte nacional y basadas en los instrumentos de gestión generados para el proceso que fueron definidos en el marco de la unidad de evaluación y seguimiento de las orientaciones técnicas para el período especial COVID 19.

5.- Agréguese en la cláusula décimo segunda denominada "***Ítem de Financiamiento JUNAEB***", a continuación del párrafo final, lo siguiente:
Respecto al ~~aporte~~ JUNAEB, se podrán modificar, para el periodo especial COVID-19, los ítems de financiamiento, para permitir a la entidad colaboradora incorporar parte de los gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención que se lleven a cabo durante la ejecución del periodo especial.
Para estos efectos, se agregan, para el periodo especial COVID-19 los siguientes ítems de gastos a los ya existentes:

- Gastos para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación a profesionales del equipo estable directo, responsable de implementar las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial definida en las orientaciones técnicas y comprometidas en la reprogramación aprobada. Estos gastos deberán estar estrechamente vinculados a la ejecución del programa y no podrán ser ejecutados con fines distintos a los previstos en las presentes orientaciones. El monto de dichos gastos deberá estar enmarcado en el presupuesto disponible para "operaciones" y deberá ser proporcional a la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto, además deberá ser aprobado por JUNAEB, en la evaluación de la propuesta. La forma de compra de estos insumos deberá ajustarse a la normativa vigente, correspondientes para cada entidad ejecutora.
- Gastos en otros apoyos de recursos humanos orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

APORTE LOCAL.

Con el fin de respaldar la co-gestión de la entidad colaboradora para acceder a gastos operativos de la implementación y sostenimiento de acciones de intervención en modalidad remota, según se describe en las Orientaciones Técnicas del Periodo Especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1336, de fecha 27 de abril de 2020, se podrán incorporar a las áreas regulares, la valorización y aporte económico local según el siguiente detalle:

- **Gastos operativos y de inversión**: necesarios y básicos para la implementación y sostenimiento de acciones de intervención remota o no presencial, tales como:
  - Aportes para proveer de internet, servicios de telefonía fija y/o móvil, chips, y plataformas de comunicación, a profesionales del equipo estable directo responsable de la implementación de las acciones de seguimiento y apoyo psicosocial para el período especial
  - Habilitación, arriendo o compra de equipamiento computacional base, para profesionales responsables directos de acciones de intervención a distancia.

- **Gastos en otros apoyos de recursos humanos** orientados a la prestación de servicios de diseño y elaboración de material de difusión requeridos para el período especial."

6.- Agréguese en la cláusula décimo cuarta denominada ***"Modificación de la organización del aporte de JUNAEB"*** en su letra **B)** ***"Modificación del equipo ejecutor"***, a continuación del párrafo final lo siguiente:

Cualquier modificación de la composición del equipo ejecutor, entendiéndose por esto; el cambio de profesionales, cambio en la carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones, cambio en el pago de honorarios y/o cualquier otro ajuste atribuible a la nueva programación para la ejecución del programa en periodo especial, deberá ser presentada como parte de la programación, y deberá ser aprobada por JUNAEB.

Si la modificación del equipo ejecutor se produce durante la ejecución del periodo especial, esta deberá ser notificada según el procedimiento establecido en los Términos de referencia administrativos y técnicos vigentes.

7.- Agréguese en la cláusula décimo séptima denominada ***"Difusión"***, a continuación del párrafo final, lo siguiente:

Para el periodo especial de ejecución se deberá tener especialmente presente lo siguiente:

1. Los equipos ejecutores deberán elaborar material de difusión con una frecuencia definida en las orientaciones técnicas según área de acción (cartillas, presentaciones en formato PowerPoint, cápsulas audiovisuales, documentos Word y/o PDF, gráficas e infografías para redes sociales).
2. La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, intervención, sensibilización, etc.), el logo institucional definido por JUNAEB y un logo de la entidad ejecutora, en las proporciones que defina JUNAEB. Desde la Dirección Nacional de JUNAEB, se pondrá a disposición un kit digital con aplicaciones de logos, tipografías, música y plantillas de PowerPoint, entre otros materiales.
3. Considerar en los contenidos a difundir, aquellos que se ajusten al modelo y fundamentos del "Programa Habilidades Para la Vida I,II o III" (ex PARE PEE), especialmente en el ámbito de abordaje en situaciones de Crisis y Emergencias, así como también, en este contexto de Crisis Sanitaria, considerar como fuentes válidas para el desarrollo de propuestas lo establecido por la Autoridad Sanitaria en primera instancia, es decir, aquellas orientaciones y recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud y Organización Mundial de la Salud, además

de aquellos Protocolos y Orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.

4. Guiarse por las orientaciones emanadas por la Coordinación Nacional del "Programa Habilidades Para la Vida I, II o III" (ex PARE PEE) de JUNAEB, Periodo Especial y los anexos sugeridos para utilizar como fuentes válidas de información.
5. El contenido técnico del material de difusión podrá ser visado por el/la Coordinador/a Regional del programa Habilidades Para la Vida JUNAEB, antes de ser compartido y/o difundido en redes sociales u otras. Además, el equipo de Comunicaciones de la Dirección Nacional podrá revisar o solicitar cambios de las piezas gráficas y audiovisuales.
6. El costo de confección de materiales de difusión podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, siempre y cuando cumplan con lo requerido técnicamente.

Aspectos más específicos respecto a aspectos de difusión y comunicación, están contenidos en Anexo N° 2 de las orientaciones administrativas y técnicas periodo especial Covid-19, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1336 de fecha 27 de abril de 2020.

8.- Agréguese en la cláusula vigésimo, denominada "***Notificaciones***", a continuación del último párrafo, lo siguiente:

Las comunicaciones que se realicen durante el período especial de ejecución del programa Covid-19, podrán efectuarse mediante correo electrónico que deberá ser dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB, y a la contraparte técnica de la entidad ejecutora con copia su representante legal.

9.- Agréguese en la cláusula vigésimo segundo, denominada "**Vigencia de Convenio**", a continuación del último párrafo lo siguiente:

En lo relativo al Periodo Especial Covid-19 aplica lo siguiente:

La modificación del presente convenio en lo relativo al Periodo Especial Covid-19 comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto

administrativo aprobatorio, devengándose los gastos desde la fecha de su suscripción. En todo caso, el pago quedará sujeto a la total tramitación del acto señalado, de conformidad a las reglas generales.

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

10.- Agréguese a continuación de la cláusula vigésimo cuarto la siguiente cláusula:

VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan de la presente modificación de convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Alejandro Almonacid Sandoval, Encargado Regional de Salud del Estudiante, correo electrónico aalmonacid@junaeb.cl y Valeska Esperanza Palape Osses, Coordinadora Regional del Programa HPV de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico valeska.palape@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad, Karina Cárdenas, Coordinadora Técnico del Programa HPV, correo electrónico hpvcerrillos@gmail.com.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio."

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos, del 29 de noviembre del 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SC/AAS/MVBV/XMG/VPO/mvbv